

43/60. Cuestiones relativas a la información<sup>44</sup>

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas a la información,

*Reafirmando* el mandato que le confirió al Comité de Información en su resolución 34/182, de 18 de diciembre de 1979,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información<sup>45</sup>,

*Alentando* al Secretario General a que siga adoptando las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia del Departamento de Información Pública de la Secretaría, haciendo particular hincapié en el logro de un enfoque coordinado de las cuestiones prioritarias de que se ocupa la Organización,

*Tomando nota* del detallado informe del Comité de Información<sup>46</sup>, que constituyó una base útil y estimuló deliberaciones adicionales,

1. *Insta* a que se apliquen plenamente las siguientes recomendaciones:

1) Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas deben colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, basado, entre otras cosas, en la libre circulación y en una difusión más amplia y más equilibrada de la información que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella; en particular, es necesario sacar a los países en desarrollo de la situación de dependencia en que se encuentran en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se aplica en esa esfera; ese nuevo orden debe tener por objeto asimismo fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover los derechos humanos, la comprensión y la amistad entre todas las naciones; cabe destacar los esfuerzos que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sigue desempeñando el papel central en esta esfera, por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes en materia de información y comunicación y alentar la circulación libre y la distribución más amplia y más equilibrada de la información, de conformidad con las resoluciones pertinentes de esa organización aprobadas por consenso;

2) Teniendo en cuenta el importante papel que los medios de comunicación de todo el mundo pueden desempeñar libremente, en particular en la situación actual, se recomienda que:

a) Se aliente a los medios de comunicación a que informen más ampliamente sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, las adoptadas por los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

b) El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto coopere en forma concertada, mediante sus servicios de información, para dar una imagen más completa y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus cometidos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General, haciendo hincapié, en particular, en el derecho a la libre determinación y en la eliminación de todas las formas de racismo, agresión, dominio y ocupación extranjeros, a fin de crear un clima de confianza, fortalecer el multilateralismo y promover las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

c) Se inste a todos los países a que presten ayuda a los periodistas para el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales y a que aseguren que se respete su integridad física;

3) Teniendo en consideración los desequilibrios existentes en la distribución internacional de noticias, en particular los que afectan a los países en desarrollo, se recomienda que se preste atención urgente a la eliminación de los desequilibrios existentes mediante, entre otras cosas, la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socioculturales de todos los pueblos;

4) Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, en particular, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo fortaleciendo las infraestructuras de información y comunicación en estos últimos países, y promoviendo su acceso a tecnología de comunicaciones avanzada, de conformidad con las prioridades que asignan a esas esferas, para que puedan desarrollar sus propias políticas de información y comunicaciones con libertad e independencia y a la luz de sus valores sociales y culturales, teniendo en cuenta el principio de la libertad de prensa e información; a este respecto, debe prestarse apoyo para que puedan continuarse y fortalecerse los programas de capacitación práctica para locutores y periodistas de países en desarrollo;

5) Debe tomarse nota con satisfacción de las actividades regionales, en especial de las realizadas por países en desarrollo, así como de la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo para seguir desarrollando la infraestructura de comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información, con miras a promover la libre circulación y la difusión más amplia y más equilibrada de la información;

6) Cabe recordar el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, en el que se establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

7) Deben reiterarse los párrafos pertinentes de la resolución 59 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, en que la Asamblea afirmó, entre otras cosas, que la libertad de información es un derecho humano fundamental;

<sup>44</sup> Véase también la decisión 43/316, en la secc. X.A y la decisión 43/418 en la secc. X.B.3.

<sup>45</sup> A/43/639.

<sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/43/21).*

8) Habiéndose reafirmado la función primordial que debe desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, se pide al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública, en su carácter de centro de coordinación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las esferas prioritarias, como las indicadas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de asegurar información objetiva y más coherente y un mayor conocimiento acerca de las Naciones Unidas y su labor. Se pide además al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública:

a) Coopere más sistemáticamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo las contribuciones del Departamento a las actividades que realiza esa organización para promover aun más el logro de la libre circulación y la difusión más amplia y más equilibrada de la información;

b) Fortalezca su cooperación con el Movimiento de los Países no Alineados, con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, con el Eco-Pool de las Agencias de Noticias de los Países no Alineados y con la Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados, así como con las organizaciones intergubernamentales y regionales y las agencias de noticias de los países en desarrollo. En tal sentido, el Departamento de Información Pública debe seguir de cerca, según proceda, las reuniones importantes del Movimiento, en particular las reuniones en la cumbre, así como las de organizaciones intergubernamentales y regionales, ya que ello constituye un paso concreto hacia la promoción de una difusión más amplia y más equilibrada de la información;

c) Continúe difundiendo información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la descolonización y la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como la ocupación extranjera;

d) Dé la mayor difusión posible a la información relacionada con los agudos problemas económicos mundiales en general y, en particular, con las graves dificultades económicas de los países menos adelantados y la necesidad de fortalecer la cooperación económica internacional a fin de resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo;

e) Haga cuanto esté a su alcance por dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990<sup>47</sup> y a los ingentes esfuerzos de los países africanos en pro de la recuperación y el desarrollo, así como a la respuesta positiva de la comunidad internacional para paliar la grave situación económica reinante en África;

f) Siga difundiendo información adecuada sobre la Campaña Mundial de Desarme;

g) Difunda de manera adecuada y precisa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y la situación en el

Oriente Medio, información sobre la lucha del pueblo palestino, en particular su alzamiento actual, y sobre la población árabe en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, con miras a la consecución y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables, e informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

h) Fortalezca sus actividades y la difusión de información sobre las políticas y prácticas del *apartheid*, prestando debida atención a las medidas unilaterales y a la censura oficial impuestas a los medios locales e internacionales de comunicación en relación con todos los aspectos de esta cuestión, e informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

i) Redoble sus esfuerzos por alertar a la opinión pública mundial sobre la ocupación ilegal de Namibia y, con la asistencia plena del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, siga difundiendo, de manera adecuada y precisa, información sobre la lucha del pueblo oprimido de Namibia por la libre determinación, la independencia nacional y la libertad, así como sobre la necesidad de que se aplique plenamente y sin dilación el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

j) Siga difundiendo información adecuada sobre las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la situación en los territorios no autónomos;

k) Siga difundiendo información adecuada e imparcial sobre las actividades de todas las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, dada la importancia fundamental de dichas operaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

l) Siga difundiendo información sobre las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al terrorismo en todas sus formas, incluidas las resoluciones de la Asamblea General 40/61, de 9 de diciembre de 1985, y 42/159, de 7 de diciembre de 1987;

m) Fortalezca sus programas de información sobre la mujer y su papel en la sociedad;

n) Fortalezca la difusión de información sobre los esfuerzos que realizan el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en su campaña contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el uso indebido de drogas;

9) A la luz de la situación internacional actual, el Departamento de Información Pública debe continuar con los esfuerzos encaminados a promover entre los pueblos del mundo la comprensión, con conocimiento de causa, de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y a fortalecer el concepto que se tiene del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Al respecto, se pide al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública:

a) Siga manteniendo su independencia de criterio a nivel editorial y la exactitud de la información en relación con todo el material que produce, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información objetiva y equitativa sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización y refleje las divergencias de opiniones, cuando las haya;

b) En el contexto del examen de sus funciones, desempeño y métodos de trabajo, siga estudiando la viabilidad de utilizar técnicas modernas para reunir, producir, almacenar, difundir y distribuir material de información, incluido el uso de servicios de satélites, e informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 acerca de los efectos de la apli-

<sup>47</sup> Resolución S-13/2, anexo.

cación de esas tecnologías sobre las disposiciones actuales;

c) Considere la posibilidad de ampliar el programa de boletines noticiosos telefónicos, que son pagados por los usuarios;

d) Siga cooperando con los países que han indicado que están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de onda corta, proporcionando sus redes nacionales de emisoras en forma gratuita, y aliente la ampliación de esa clase de cooperación con los países desarrollados y en desarrollo con una capacidad reconocida en esa esfera;

e) Tome medidas adecuadas para reanudar los programas radiofónicos grabados en cinta, que redujo temporalmente, teniendo presente el objetivo de que se utilicen eficazmente y tengan máxima repercusión en la opinión pública, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

f) Continúe con su programa anual de capacitación para locutores y periodistas de países en desarrollo;

g) Preste toda la asistencia necesaria a los establecimientos de enseñanza de los Estados Miembros y siga organizando seminarios para educadores y encargados de formular políticas en materia de educación;

h) Garantice que diariamente se difunda información sobre todas las reuniones de las Naciones Unidas mediante la publicación diaria en los idiomas de trabajo de comunicados de prensa que reflejen las opiniones de todas las delegaciones con exactitud y objetividad. Asimismo, debe seguir cooperando estrechamente con miembros de la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y proporcionándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en la esfera de los comunicados de prensa que les suministran la materia prima necesaria para informar adecuadamente, así como mediante conferencias de prensa y reuniones informativas;

i) Utilice adecuadamente los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus documentos y material audiovisual y haga un uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;

j) Vele por que se distribuya a su debido tiempo su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas;

10) En vista de las propuestas del Departamento de Información Pública relativas a la eliminación de ciertos programas, se pide al Secretario General que detenga toda medida encaminada a poner en práctica las propuestas de eliminación y que presente un informe amplio sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

11) Se exhorta al Secretario General a que siga esforzándose por lograr que el Departamento de Información Pública cuente con una base financiera sólida y estable para que produzca a su debido tiempo sus publicaciones, en particular el *Foro del Desarrollo*, el *United Nations Yearbook*, la *Crónica de las Naciones Unidas*, el *Africa Recovery Report* y el *World Newspaper Supplement*, a que vele porque conserven su política editorial de independencia intelectual y reflejen debidamente las actividades de las Naciones Unidas, y a que presente un informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

12) Debe afianzarse la función señera que cumplen los centros de información de las Naciones Unidas, reconocidos como uno de los medios más importantes de difundir entre los pueblos del mundo información sobre

las Naciones Unidas. Al respecto, los centros de información de las Naciones Unidas deben intensificar el intercambio directo y sistemático de comunicaciones con los medios de comunicación locales, las instituciones locales de información y educación y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social en forma mutuamente provechosa, y disponer la constante evaluación de sus actividades al respecto. Debe hacerse todo lo posible por establecer una estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, en particular las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de los trabajos, teniendo en cuenta la autonomía funcional de los centros de información de las Naciones Unidas. El Departamento de Información Pública debe velar por el acceso libre y sin trabas de todas las personas a todos los centros de información de las Naciones Unidas y a todo el material distribuido por medio de los centros. Asimismo, se exhorta al Departamento a acelerar el proceso de vincular a los centros de información de las Naciones Unidas que aún no han sido vinculados mediante el correo electrónico;

13) Reconociendo la necesidad de coordinar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y del importante papel que desempeña el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas al respecto, se alienta al Departamento de Información Pública a seguir participando activamente en la labor de dicho Comité;

14) Se reconoce la necesidad de la distribución gratuita de material en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas. Sin embargo, a medida que aumente la demanda y según sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública deberá promover activamente la venta de su material;

15) Se pide al Secretario General que vele porque la reorganización y reestructuración del Departamento de Información Pública fortalezcan y mejoren el producto de los programas y las actividades cuya ejecución se ha confiado al Departamento, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa de los puestos en el Departamento;

16) Se pide al Secretario General que tome medidas eficaces para incrementar en el Departamento de Información Pública la representación de países en desarrollo insuficientemente representados, así como de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en los puestos de categoría superior, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

17) Se pide al Secretario General que vele porque la Dependencia del Caribe ejecute plenamente su programa, incluida la aplicación de las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente recomendación;

18) Se pide al Secretario General que mantenga las funciones de la Dependencia del Oriente Medio y de Idioma Árabe, productora de programas de radio y televisión en árabe, que fortalezca y amplíe esta Dependencia para que pueda funcionar eficazmente, y que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 sobre la aplicación de la presente recomendación;

19) El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe tratar de prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas, especialmente, las relativas a:

a) Capacitar a los recursos humanos, ya que ello es indispensable para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo, y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando, con los auspicios de entidades públicas y privadas, en todo el mundo en desarrollo;

b) Crear condiciones que gradualmente permitan a los países en desarrollo, valiéndose de sus propios recursos, producir tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, concretamente para las emisiones de radio y televisión;

c) Ayudar a establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

20) Al respecto debe prestarse siempre pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>48</sup>, que constituye un importante paso en el establecimiento de esas infraestructuras;

2. *Pide* que las disposiciones de la presente resolución relativas a las actividades del Departamento de Información Pública se apliquen con cargo a los recursos existentes, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1989, sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>49</sup>, y pide al Secretario General que presente al Comité de Información en su 11° período de sesiones un informe detallado sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, teniendo presente la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987;

6. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

71a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1988

<sup>48</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. I: resoluciones, secc. III, resolución 4/21.

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16)*, segunda parte, párrs. 82 a 88.

## B

### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979, 35/201, de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A, de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B, de 10 de diciembre de 1982, 38/82 A, de 15 de diciembre de 1983, 39/98 A y B, de 14 de diciembre de 1984, 40/164 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/68 A y B, de 3 de diciembre de 1986, y 42/162 A y B, de 8 de diciembre de 1987,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de la Primera y la Segunda Conferencia de los Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas respectivamente en Yakarta, del 26 al 30 de enero de 1984<sup>50</sup>, y en Harare, del 10 al 12 de junio de 1987<sup>51</sup>, las Declaraciones de la Séptima y de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas, respectivamente, en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>52</sup> y en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986<sup>53</sup> y las disposiciones pertinentes de las Declaraciones Políticas finales aprobadas por las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebradas en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985<sup>54</sup> y en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988<sup>55</sup>,

*Recordando* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>56</sup>, y por la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 al 30 de marzo de 1985, así como en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 20 al 25 de noviembre de 1985, especialmente aquellas en que se propicia la cooperación regional en la esfera de la información,

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Recordando* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29 en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>57</sup>,

<sup>50</sup> Véase A/39/139-S/16430, anexo.

<sup>51</sup> Véase A/42/431 y Corr.1, anexo.

<sup>52</sup> Véase A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, secc. I, párr. 173.

<sup>53</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 294 a 312.

<sup>54</sup> Véase A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I, secc. XXXIV.

<sup>55</sup> Véase A/43/667-S/20212, anexo, secc. I, párrs. 266 a 281.

<sup>56</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>57</sup> Véase resolución 33/73.

Consciente de que, para corregir progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación y fomentar así una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Destacando su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>48</sup>, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los recursos humanos y materiales y de la infraestructura de comunicación en los países en desarrollo,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en dicha esfera,

1. Toma nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>58</sup>;

2. Recuerda la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de información al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>59</sup>, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. Considera que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones aprobadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su novena reunión, celebrada en París del 2 al 8 de febrero de 1988;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlo con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

5. Exhorta una vez más a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que contribuyan al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación;

6. Recuerda la resolución 4/22, de 27 de octubre de 1980<sup>60</sup>, relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y toma nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros en ese contexto;

7. Reafirma su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución y los ideales plasmados en ella;

8. Invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación;

9. Reafirma su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual conserva la función central en la esfera de la información, por sus constantes esfuerzos por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo de las infraestructuras y a la creación de capacidad de producción, y por fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

71a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1988

#### 43/61. Ciencia y paz

La Asamblea General,

Considerando que el progreso de la ciencia y la tecnología afecta profundamente a la paz y la seguridad internacionales, al desarrollo social y económico, al respeto de los derechos humanos y a muchos otros aspectos de la civilización y la cultura,

Considerando también que las decisiones políticas y económicas a su vez repercuten en forma decisiva en la dirección de las investigaciones científicas y la utilización de los resultados obtenidos en ellas,

Recordando que es necesario aprovechar los logros científicos y tecnológicos para acelerar el progreso socioeconómico y el goce efectivo de los derechos humanos en el mundo,

Considerando además que la carrera de armamentos absorbe gran parte del talento científico y los recursos financieros utilizados en las actividades conexas de investigación y desarrollo, los cuales, en un mundo más pacífico y seguro, podrían emplearse para resolver otros acuciantes problemas que afectan a la humanidad,

Recordando que en su resolución 40/3, de 24 de octubre de 1985, en la que se proclamaba el Año Internacional de la Paz, se reconoció el papel de la ciencia al servicio de la paz,

Recordando también su resolución 42/13, de 28 de octubre de 1987, sobre los logros del Año Internacional de la Paz, en la cual instó a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad mundial a perseverar en sus esfuerzos, desarrollando iniciativas en pro de los objetivos del Año, y expresó la esperanza de que los ideales y objetivos contenidos en la Proclamación del Año Internacional de la Paz continuasen siendo una inspiración para la acción concertada,

Afirmado que es necesario fomentar una mayor conciencia, entre los científicos de todo el mundo, sobre la utilidad de la ciencia como instrumento para acrecentar la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, el desa-

<sup>58</sup> A/43/670.

<sup>59</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

<sup>60</sup> *Ibid.*, 21a. reunión, vol. I, *Resoluciones*, secc. III.